Fernando de Pedro

carne a precio

E luego el dicho concejo, por quanto Fernando de don Pedro [illegible] carnicero [illegible]
por el año venidero de la [illegible] a poner y tener la carne a precio nuevo de
todas las carnes un maravedi menos de como los otros las vendieren [illegible]
con tanto que el dicho [illegible] pueda vender por la dicha [illegible]
[illegible] los otros gozan.

Jurados

ganados

E los jurados fizieron a los dichos señores concejo que les guarde una
ordenança e condiçion que tiene obligados a los carniceros en que
se tiene que ninguno no pueda vender ganados [illegible] fasta a ellos
para que los tome tanto por tanto como otros les dieren por ello. E los dichos
señores concejo mandaron que se guarde la dicha ordenança segund que en ella se contiene.

E

Capellanias

Por quanto algunos honrrados [illegible] e otras personas muchas [illegible]
a fin de [illegible] e no paresce lo que [illegible] capellan por ante [illegible]
nos señores e por ante los señores oydores de los señores que [illegible] por
virtud de la ley real fecha por los señores rey e reyna nuestros señores
en la corte de Toledo [illegible] de cantidad de [illegible] mill maravedis
lo qual [illegible] aquello [illegible] de la dicha ley e
por cabsa aquella e [illegible] a los administradores [illegible] e mandaron
que de aqui adelante ningunos honrrados e otras personas no [illegible]
de capellania [illegible] de la dicha ley [illegible] fuere
[illegible] de las penas [illegible] la dicha ley [illegible]
[illegible] por cada vez de [illegible] maravedis [illegible]
demandador [illegible] abbad [illegible]
[illegible] de la capellania [illegible]
[illegible] personas [illegible]
concejo [illegible] la tal capellania [illegible]

E este dicho dia [illegible] fiador [illegible] al dicho
[illegible] mayordomo que [illegible] debda del señor [illegible]
de los dineros a los [illegible] tanto que [illegible]
en los ocho mill maravedis que el dicho mayordomo debe [illegible] de Lorca

AYUNTAMIENTO DE MURCIA